

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 30 AGO. 2010
(001479

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a un docente de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Ingeniería VÍCTOR M. VACCA ESCOBAR por medio de oficio adiado 23 de marzo dirigido Rectora de esta universidad, solicitó se sirva autorizar el gasto por concepto de honorarios para el docente invitado **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, para desarrollar el curso **NIVELATORIO DE ESTADÍSTICA APLICADA**, ofrecido a los aspirantes a cursar la cohorte X de la Especialización en Gestión de Calidad por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (2.662.400,00) M/L**.

Mediante oficio fechado 9 de abril de 2010 el Jefe del Departamento de Postgrados NEIL TORRES LÓPEZ, extendió invitación al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA**, Magister en Estadística a desarrollar en el 2010-1 el curso "**NIVELATORIO DE ESTADÍSTICA APLICADA**" (32 HORAS) arriba mencionado.

La actividad desempeñada por el docente mencionado anteriormente está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Las actividades desempeñadas por el docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA** se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010060014, de fecha 01 de junio de 2010 bajo el concepto "**AUTOGESTIÓN: REMUNERACIÓN POR DESARROLLAR EL MÓDULO DE NIVELACIÓN EN ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD EN LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD**", por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (2.662.400,00) M/L**.

Mediante oficio sin número calendado 24 de mayo de 2010, el encargado en funciones de Vicerrector de Docencia **FERNANDO CABARCAS CHARRIS**, presentó a la Rectora de esta

RECTORIA

universidad, traslado a su despacho de la solicitud de la Especialización en Gestión de la Calidad de pago de honorarios del docente del curso de estadística descriptiva e inferencial.

La Coordinadora de la Especialización en Gestión de La Calidad que ofrece la Facultad de ingeniería de la Universidad del Atlántico, *GRISelda PARRA HERRERA*, certificó mediante escrito calendado 09 de julio de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por el docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA**, identificado con C.C. No. 8.533.687, la suma de *DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (2.662.400,00) M/L*, por 32 horas dictadas en el *Curso Nivelatorio de Estadística Aplicada*, dictado a los aspirantes de la cohorte X de la *ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD*, que ofrece la facultad de ingeniería de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al docente **ROBERTO JOSÉ HERRERA** en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **30** ABO. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



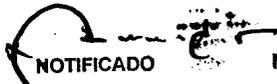
Y

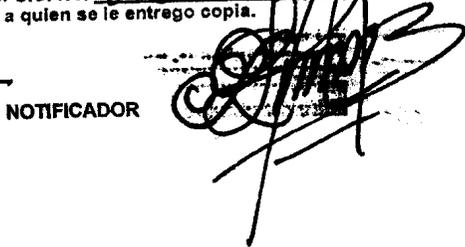


Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 02 días del mes de sep. de 20 10
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001439
De Fecha 30-08-10 al señor (a) Roberto
Herrera Acosta con C.C. No. 8.535.640
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR